



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 1019/26.-

La Paz, 11 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Informe MTEPS-DGAA-UAF-PMM-000129-INF/26 de 9 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Asuntos Administrativos y Dirección General de Planificación, el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-000562-INF/26 de 10 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; con referencia a la actualización del Manual de Organización y Funciones, conforme al Decreto Supremo N° 5675 de 13 de agosto de 2026, de Organización del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO I:

Que, los numerales 3 y 4, párrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el párrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el párrafo I, artículo 17 del Decreto Supremo N° 5675 de 13 de agosto de 2026, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que, los Ministros son responsables de la conducción de las políticas correspondientes a los sectores y materias que les asigna el referido Decreto Supremo; asimismo, el párrafo II, señala que la conducción sectorial comprende: "a) Formular y proponer políticas, estrategias y objetivos sectoriales; b) Emitir normas y lineamientos técnicos dentro del ámbito de sus competencias; (...) g) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente."

Que, el artículo 23 del citado Decreto Supremo N° 5675, señala que, "(...) II. Las Ministras y Ministros dependen directamente de la Presidenta o Presidente del Estado, ejercen la dirección política y administrativa de sus respectivas Carteras y se constituyen en sus Máximas Autoridades Ejecutivas. III. Las Ministras y Ministros son responsables de los actos, decisiones y resultados de gestión correspondientes a sus sectores. IV. La estructura ministerial deberá responder a criterios de competencia, especialidad, eficiencia, austeridad, coordinación y orientados a resultados."; con relación a lo señalado, el artículo 24 establece que, los Ministros de Estado tienen entre sus atribuciones "(...) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias; (...) u) Emitir Resoluciones Ministeriales, Biministeriales y Multiministeriales, en coordinación con las Ministras y los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias; (...)".

Que, el artículo 58 del Decreto Supremo N° 5675, determina que el Ministerio de Trabajo conduce las políticas laborales, de empleo y productividad, promoviendo el respeto de los derechos laborales, la formalización del empleo, la formación y empleabilidad, la seguridad y salud ocupacional, el diálogo social y la solución de controversias laborales, bajo la siguiente estructura jerárquica: **Ministra(o) de Trabajo**: a) Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, conformado por: 1) Dirección General de Empleo y Productividad Laboral, 2) Dirección General de Servicio Civil y 3) Dirección General de Desarrollo de Cooperativas; b) Viceministerio de Trabajo y Gestión Sindical, conformado por: 1) Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional y 2) Dirección General de Gestión Sindical. -----

CONSIDERANDO II:-----

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que, el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; asimismo, señala que, evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: **a)** Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. **b)** Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establece que el Sistema de Organización Administrativa (SOA), es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales; asimismo, el artículo 2, señala que el objetivo general del SOA, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.-----

Que, el artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), señala que el SOA tiene los siguientes principios: a) estructura técnica, b) flexibilidad, c) formalización y d) servicio a usuarios; el artículo 14 de las Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), señala entre las etapas del diseño o rediseño organizacional, la elaboración del Manual de Organización y Funciones; asimismo, el artículo 15 señala que la formalización del diseño organizacional, se da con la aprobación del Manual de Organización y Funciones, mediante la respectiva Resolución. -----

Que, el artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (ahora Ministerio de Trabajo), aprobado por Resolución Ministerial N° 1203/22 de 6 de octubre de 2022, establece que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos;



que el Manual de Organización y Funciones, debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, como las relaciones intra e interinstitucionales. -----

CONSIDERANDO III: -----

Que, el Informe MTEPS-DGAA-UAF-PMM-000129-INF/26 de 9 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Asuntos Administrativos y Dirección General de Planificación, describe y justifica técnicamente las modificaciones que correspondo realizar en el Manual de Organización y Funciones - MOF, que actualmente se encuentra aprobado por la Resolución Ministerial N° 664/26 de 17 de junio de 2026; asimismo señala que, se realizó la coordinación y validación técnica con las unidades organizacionales del Ministerio de Trabajo, que validó la delimitación de sus funciones. Concluye que, se analizó la estructura y atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 5675 de 13 de agosto de 2026, de Organización del Órgano Ejecutivo, al respecto, señala que se aplicó el artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, que establece que la estructura organizacional puede ser ajustada en base a un análisis coyuntural, considerando que, en el presente caso, existe la necesidad de modificar el MOF a razón de la nueva estructura establecida en el citado Decreto Supremo N° 5675; por otra parte, establece que la adecuación de la estructura organizacional, no representa el uso de recursos adicionales para el Tesoro General de la Nación (TGN), ni el incremento de presupuesto para su funcionamiento; considerando viable la aprobación del Manual de Organización y Funciones. -----

Que, el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-000562-INF/26 de 10 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye lo siguiente: i) el Manual de Organización y Funciones, es un instrumento interno de organización, que tiene como objetivos: establecer la Estructura Organizacional del Ministerio de Trabajo, las Unidades Organizacionales que lo componen, el nivel jerárquico al que cada Unidad Organizacional corresponde, las relaciones jerárquicas de supervisión, dependencia y coordinación intra e interinstitucional; ii) Existe viabilidad legal para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, apruebe mediante Resolución Ministerial el Manual de Organización y Funciones, proyectado por la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, conforme al Informe MTEPS-DGAA-UAF-PMM-000129-INF/26 de 9 de septiembre de 2026, que establece que se efectuó la coordinación y validación técnica con las Unidades Organizacionales respecto a sus funciones, además de otorgar la viabilidad técnica al documento adjunto de Manual de Organización y Funciones - MOF y iii) En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 664/26 de 17 de junio de 2026, que aprobó el Manual de Organización y Funciones anterior. -

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de Trabajo, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.-----

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 664/26 de 17 de junio de 2026.-----

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta cartera de Estado, queda encargada de realizar las gestiones administrativas para la ejecución, cumplimiento, difusión e implementación de la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

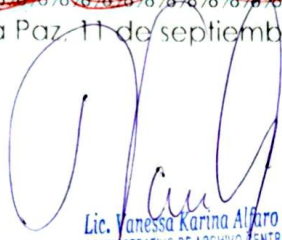
Edo. Abog. Williams José Bascopé Laruta, MINISTRO DE TRABAJO.-----

Edo. Abog. Angela Verónica Zarate Valencia, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MINISTERIO DE TRABAJO.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 11 de septiembre de 2026


Lic. Vanessa Karina Alvaro Flores
ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO CENTRAL U.A.F.
MINISTERIO DE TRABAJO